



OBSERVATORIO VIAL

Especialistas en procedimiento administrativo y derecho de tránsito

SUMILLA: SOLICITA NULIDAD DE OFICIO POR VULNERACION AL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: N° EXP.

RESOLUCIÓN: N° RESOLUCION

SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

[NOMBRE COMPLETO], identificado(a) con DNI N° [NÚMERO DE DNI], con domicilio en [DIRECCIÓN COMPLETA], ante usted me presento respetuosamente y expongo:

I. PETITORIO

Solicito se declare la Nulidad de Oficio por vulneración al debido procedimiento a la Resolución N° [NÚMERO]

II. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Con fecha [FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO], la entidad [NOMBRE DE LA ENTIDAD] dio inicio al procedimiento administrativo N.º [NÚMERO DE EXPEDIENTE], cuyo objeto era [DESCRIBIR BREVEMENTE DE QUÉ TRATABA EL PROCEDIMIENTO: una sanción, una habilitación, un cobro, etc.].

Mediante [NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN CUESTIONADA], la entidad emitió una resolución que [DESCRIBIR EL CONTENIDO O DECISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: ordenó el pago de una multa, declaró la pérdida de un derecho, impuso una sanción, etc.], sin haber observado las garantías mínimas que el ordenamiento jurídico exige para la tramitación de todo procedimiento administrativo.

En concreto, la entidad incurrió en las siguientes irregularidades procedimentales que vulneraron mis derechos como administrado:

a) No se me notificó el inicio del procedimiento, impidiéndome presentar descargos u observaciones oportunamente.

b) No se me concedió el plazo legal para ejercer mi derecho de defensa.

c) *No se valoraron los medios probatorios que oportunamente ofrecí / No se me permitió ofrecer pruebas.*

Obtén más modelos de descargos, artículos y temas relacionados al tránsito en: www.observavial.com



OBSERVATORIO VIAL

Especialistas en procedimiento administrativo y derecho de tránsito

d) *[Agregar otros vicios procedimentales concretos según el caso]*

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

3.1. El debido procedimiento como principio y garantía fundamental

El artículo 139°, numeral 3, de la **Constitución Política del Perú** reconoce el debido proceso como principio y derecho de la función jurisdiccional, aplicable también al ámbito administrativo según doctrina y jurisprudencia constitucional consolidada (STC N.° 4289-2004-AA/TC, entre otras).

A su vez, el artículo IV, numeral 1.2, del **TUO de la Ley N.° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. N.° 004-2019-JUS)** consagra el **principio del debido procedimiento**, que garantiza a los administrados el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas, y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

3.2. La vulneración al debido procedimiento como causal de nulidad

El artículo 10° del TUO de la Ley N.° 27444 establece las causales de nulidad de los actos administrativos. En su numeral 2, dispone que son nulos los actos "dictados prescindiendo total o parcialmente del procedimiento legal establecido". Asimismo, en su numeral 1, establece la nulidad de los actos que "contravengan la Constitución, las leyes o las normas reglamentarias".

La resolución materia de la presente solicitud fue emitida prescindiendo de las etapas esenciales del procedimiento, lo que configura la causal de nulidad prevista en el artículo 10°, numeral 2, de la citada ley.

3.3. La facultad de la entidad para declarar la nulidad de oficio

El artículo 11° del TUO de la Ley N.° 27444 faculta a la entidad para declarar la nulidad de oficio de sus propios actos cuando concurren los vicios previstos en el artículo 10°. Esta facultad puede ejercerse de oficio o a pedido de parte.

Dicha facultad tiene como límite temporal el plazo de **dos (2) años contados desde la fecha en que quedó firme la resolución** cuya nulidad se pretende, conforme lo establece el artículo 213°. En el presente caso, dicho plazo se encuentra vigente, por lo que la entidad se encuentra habilitada para declarar la nulidad.

3.4. Los derechos del administrado vulnerados

El artículo IV° del TUO de la Ley N.° 27444 reconoce como derechos de los administrados, entre otros: ser notificados en los plazos y condiciones legales, acceder al expediente, presentar pruebas, conocer el estado del procedimiento y obtener una decisión motivada. Todos estos derechos fueron desconocidos en el trámite que culminó con la resolución cuestionada.



OBSERVATORIO VIAL

Especialistas en procedimiento administrativo y derecho de tránsito

IV. PETITORIO

Por los fundamentos expuestos, y al amparo del artículo 11° del TUO de la Ley N.° 27444, solicito a la entidad:

1. ADMITIR la presente solicitud de nulidad.
2. DECLARAR la nulidad de oficio de la [NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CUESTIONADA], por haberse dictado vulnerando el principio del debido procedimiento administrativo y prescindiendo de las etapas esenciales del procedimiento legalmente establecido.
3. RETROTRAER el procedimiento a la etapa inmediatamente anterior a la vulneración advertida, garantizando el pleno ejercicio de mis derechos como administrado.
4. DEJAR SIN EFECTO todo acto posterior o consecuencia derivada de la resolución declarada nula.

V. MEDIOS PROBATORIOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. Copia del DNI del solicitante.
2. Copia de la resolución cuestionada.
3. Copia de la constancia de notificación (o acreditación de la falta de notificación).
4. Copia del expediente administrativo o solicitud de acceso al mismo.
5. *[Otros medios probatorios que acrediten los vicios procedimentales: actas, correos, escritos presentados sin respuesta, etc.]*

Por tanto, pido se sirva atender lo solicitado conforme a ley y al principio de legalidad que rige toda actuación de la Administración Pública.

Atentamente,

[NOMBRE COMPLETO]

DNI N° [NÚMERO]

Teléfono: [NÚMERO DE CONTACTO]